pog/jsk
S.11ª/361

Oficio Nº 10.662

VALPARAÍSO, 9 de abril de 2013

A S.E.
EL PRESIDENTE
DEL H.SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de ley, correspondiente al boletín N°8813-15.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1) Modifícase el artículo 196 de la siguiente forma:

a) Reemplázase el inciso tercero por siguiente:

"Si se causaren algunas de las lesiones indicadas en el artículo 397, N°1, del Código Penal, se impondrá la pena de presidio mayor en su

grado mínimo, y si se causare la muerte de una o más personas, se impondrá la de presidio mayor en sus grados mínimo a medio. En ambos casos procederá una multa de 20 a 50 unidades tributarias mensuales, además de la pena de inhabilidad perpetua para conducir vehículos de tracción mecánica.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En los casos señalados en el inciso anterior, el condenado no podrá optar a ningún tipo de beneficio penitenciario.”.

2) Agrégase en el inciso cuarto del artículo 197, a continuación del punto final (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración:

“El Tribunal decretará como medida cautelar la incautación inmediata del vehículo, medio de transporte o máquina conducida por el autor del delito, en el caso de ser éste su dueño.”.

Dios guarde a V.E.

EDMUNDO ELUCHANS URENDA
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados